

# MANUAL ELECTORAL SANTA FE 2011

CIPPEC 

  
**GOBIERNO DE SANTA FE**  
SECRETARÍA ELECTORAL



## • ÍNDICE

Introducción.....	04
<b>1. Información básica: Qué se elige, quiénes votan, y dónde se vota.....</b>	<b>05</b>
¿Qué se elige?.....	05
¿Quiénes votan? .....	05
¿Quiénes no están obligados a votar?.....	05
¿Quiénes no pueden votar?.....	05
¿Quiénes pueden presentar candidatos?.....	05
¿Dónde votamos? Unificación del Padrón Electoral.....	05
<b>2. El nuevo sistema de votación: la Boleta Única por categoría.....</b>	<b>06</b>
¿Qué es la Boleta Única por categoría?.....	06
¿Qué pasa en Argentina?.....	06
Boleta Única vs. boletas partidarias: por qué el nuevo sistema mejora el proceso electoral.....	06
¿Cómo son y qué información contienen las Boletas Únicas?.....	08
¿Dónde están los nombres de los candidatos no incluidos en la Boleta Única?.....	08
¿Cómo se hace para votar con la Boleta Única?.....	10
Boletas para electores no videntes.....	12
Votos válidos, nulos y en blanco.....	12
Atención: Cada Boleta Única constituye un voto.....	12
Tres cambios fundamentales en el sistema de votación.....	12
<b>3. Primarias: la selección de los candidatos.....</b>	<b>13</b>
¿Qué son las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias?.....	13
¿Cuándo surgen las primarias abiertas?.....	13
¿Para qué se utiliza el sistema de primarias abiertas, simultáneas y obligatorias?.....	14
¿Hay que votar en todas las categorías a candidatos del mismo partido?.....	14
¿Los partidos o alianzas que tengan una lista única deben presentarse en las elecciones primarias?.....	14
¿Cómo se conforman las listas definitivas de candidatos de los partidos y alianzas?.....	14
El cupo femenino en las primarias.....	15
<b>4. Los resultados de las elecciones generales.....</b>	<b>15</b>
¿Cómo se decide quiénes son los candidatos en las elecciones generales? .....	15
<b>Glosario electoral.....</b>	<b>16</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>18</b>

### ÍNDICE DE IMÁGENES Y TABLAS

Imagen 1: Boletas sábana horizontal del Frente para la Victoria y el Frente Progresista Cívico y Social, elecciones provinciales Santa Fe 2007.....	09
Imagen 2: Modelo de Boleta Única similar a la que se utilizará en las elecciones primarias 2011 para la categoría Gobernador.....	09
Imagen 3: Reverso de la Boleta Única para la categoría Gobernador.....	09
Tabla 1: Diferencias fundamentales entre las boletas partidarias y la Boleta Única.....	13

## **. INTRODUCCIÓN**

Este año 2011 los santafesinos tendremos una vez más el derecho y el deber de elegir democráticamente a nuestros representantes que ejercerán funciones de gobierno en la provincia, los municipios y las comunas. El 24 de julio se realizarán las elecciones generales en las cuales votaremos para elegir a estos representantes. Antes, el 22 de mayo, votaremos en primarias abiertas para elegir a los candidatos de los distintos partidos y alianzas electorales. Este manual busca acercar a todos los santafesinos la información necesaria para participar en este proceso democrático con el conocimiento cabal de qué están eligiendo y cómo funciona el sistema electoral de la provincia.

La información electoral de los votantes es una condición fundamental para que los comicios expresen verdaderamente la voluntad soberana de la ciudadanía. Es imprescindible que los ciudadanos conozcan cómo funciona el proceso electoral para que éste cumpla con sus objetivos de representar las opiniones e intereses diversos del electorado; de establecer mayorías para gobernar y minorías capaces de ejercer una oposición que sirva de control sobre el gobierno; y de ejercer con el voto el poder de premiar y castigar conductas y trayectorias personales y partidarias. Finalmente, la información electoral es esencial porque sólo un electorado con profunda conciencia política constituye un cuerpo de ciudadanos que, a través del voto, otorga legitimidad al sistema político democrático.

Esta información se hace más necesaria hoy dado que en la Provincia de Santa Fe se han modificado recientemente pautas centrales del proceso electoral.

Desde el año 2005 se ha inaugurado un nuevo sistema de elección de candidatos: el sistema de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (Ley 12.367/2004) y de “un solo voto por ciudadano”, que suplantó a la “Ley de lemas” vigente desde 1990.

A su vez, a partir de las próximas elecciones, tanto en las primarias como en las generales, se implementará por primera vez el sistema de Boleta Única por categoría (Ley 13.156/2011 - Decreto Reglamentario 86/2011) que reemplaza a las tradicionales boletas partidarias. Se trata de un cambio sencillo pero a la vez profundo en la manera de votar. Con la Boleta Única ya no habrá cantidades de boletas en el cuarto oscuro sino una única boleta por cada categoría de cargos a elegir, que será entregada por el Presidente de Mesa al votante para que éste marque cuál es la opción elegida. El cambio es importante porque con la Boleta Única se acaban el robo y el ocultamiento de las boletas de los adversarios políticos y se termina el reparto de boletas en forma clientelar. Además, desaparecen las listas sábanas en las que un candidato conocido para un cargo arrastra a otros candidatos desconocidos para otros cargos. También se terminan los trucos de las listas espejos y las colectoras, con candidatos repetidos. De este modo, se asegura mayor transparencia y equidad en el proceso electoral, así como una amplia autonomía en la decisión de cada elector.

Para Santa Fe es a la vez un orgullo y un desafío ser la primera provincia de la República Argentina en votar con la Boleta Única. Es un orgullo porque de esta manera nuestra provincia vuelve a estar a la vanguardia en lo que hace a las reformas que tienen que ver con la calidad institucional y la transparencia electoral. Pero es también un desafío porque exige de los santafesinos adecuarse a una nueva forma de votar. Se trata, como veremos, de un modo de votar extremadamente simple, pero incluso así requiere que todos nos informemos para poder hacer de esta experiencia un ejemplo de democracia. Si los santafesinos lo hacemos bien, y por supuesto que podemos hacerlo, seguramente el sistema de Boleta Única será pronto incorporado en otras provincias y para las elecciones nacionales. Los santafesinos habremos así contribuido a mejorar la calidad democrática de la Argentina. Por todo ello, estas elecciones constituyen una circunstancia histórica.

En este manual presentamos información detallada sobre cómo votaremos con la Boleta Única, así como un repaso de cómo funcionan las elecciones primarias y de cómo se define quiénes son los ganadores en las elecciones generales.

# 1. INFORMACIÓN BÁSICA:

## QUÉ SE ELIGE, QUIÉNES VOTAN Y DÓNDE SE VOTA

### ¿Qué se elige?

En el proceso electoral de este año 2011 elegiremos:

- El Gobernador y Vicegobernador de la provincia;
- Los cincuenta (50) Diputados provinciales que componen la totalidad de la Cámara de Diputados de Santa Fe (se eligen además diez (10) suplentes);
- Los diecinueve (19) Senadores que compondrán la totalidad de la Cámara de Senadores de Santa Fe (se eligen además diecinueve (19) suplentes);
- Cuarenta y tres (43) Intendentes municipales,
- Concejales titulares y suplentes de los Municipios,
- Miembros titulares y suplentes de Comisiones Comunales y Controladores de Cuentas de dichas Comunas en el número que determina el Decreto 2.897/2010 de convocatoria a elecciones.

### I

Todos los cargos se eligen por un plazo de cuatro (4) años, excepto los correspondientes a los representantes en las comunas, que tienen una duración de dos (2) años.

### ¿Quiénes votan?

El voto, tanto en las elecciones generales como en las elecciones primarias, es en principio obligatorio para todos los ciudadanos argentinos con domicilio en la provincia de Santa Fe desde los 18 años de edad, siempre que estén registrados en el padrón electoral.

Sin embargo, para las elecciones primarias la Ley deja abierta la posibilidad de que quienes no deseen participar queden eximidos de hacerlo. Para esto deben realizar un trámite que consiste en presentar una “constancia de no emisión de voto”. El formulario correspondiente se puede conseguir hasta 48 horas antes del día de la elección en la delegación local del Tribunal Electoral o en las comisarías, y se debe llenar y presentar acompañado con la exhibición del DNI. El papel se completa por triplicado, y una copia queda en poder del elector que con posterioridad a los comicios deberá presentarse nuevamente ante el Tribunal Electoral y finalizar el trámite. No votar en las primarias, en definitiva, implica hacer dos trámites.

### ¿Quiénes no están obligados a votar?

No tienen obligación de votar quienes están eximidos por el Código Electoral Nacional (C.E.N.), es decir, los mayores de 70 años (aunque pueden voluntariamente hacerlo), los enfermos e

imposibilitados por fuerza mayor que les impida concurrir al acto comicial; los que el día de la elección se encuentren a más de 500 km. del lugar donde deben votar y lo justifiquen, y el personal de organismos y empresas de servicios públicos que deban durante la jornada electoral realizar tareas que les impidan votar.

### ¿Quiénes no pueden votar?

No pueden votar los que no figuren en el padrón<sup>1</sup>, los que figuren en el padrón con sus nombres tachados, los que aunque figuren en el padrón no presenten su documento cívico; y los que concurren con Libreta Cívica o de Enrolamiento y figuren en el padrón con D.N.I., o presenten un ejemplar del documento cívico anterior al que figura en el padrón.

### ¿Quiénes pueden presentar candidatos?

Según la Ley provincial 6.808, los partidos políticos tienen competencia exclusiva en la postulación de candidatos para cargos públicos. Es decir que sólo los partidos, confederaciones de partidos y alianzas electorales pueden presentar listas para las elecciones primarias y generales. La Ley 12.367 (art. 4 y 5) establece cuáles son los requisitos específicos para poder presentar una lista para participar de las primarias abiertas, obligatorias y simultáneas de un partido o alianza. Estos requisitos refieren a la necesidad de reunir las adhesiones de una cantidad de afiliados.

### ¿Dónde votamos? Unificación del Padrón Electoral

Este año se votará por primera vez con un padrón unificado de hombres y mujeres, por lo que se suprimirán las mesas femeninas y masculinas. El Tribunal Electoral formará el Registro de Electores y lo dividirá en mesas de hasta trescientos cincuenta (350) electores inscriptos, agrupados por orden alfabético y sin distinción de sexo (art. 14, Ley 13.156).

### I

Es importante tener en cuenta que con la conformación del nuevo padrón muchos electores votarán en un lugar y número de mesa diferente al de la elección anterior. Por eso será importante consultar el padrón con antelación para averiguar dónde votamos. El padrón definitivo con las mesas de votación podrá consultarse a partir del día 7/05/2011, en la página del Tribunal Electoral Provincial: <http://tribunalelectoral.santafe.gov.ar/>.

<sup>1</sup>Las exclusiones del padrón provincial están determinadas por la Ley provincial 4.990, art. 4.

## 2. EL NUEVO SISTEMA DE VOTACIÓN: LA BOLETA ÚNICA POR CATEGORÍA

### ¿Qué es la Boleta Única por categoría?

Este año los santafesinos estrenaremos una nueva forma de votación: la Boleta Única.

El sistema de Boleta Única se introdujo por primera vez en Australia en 1856 y fue pronto adoptado por numerosos países. En la actualidad es utilizado por la gran mayoría de los países democráticos del mundo, incluyendo a casi todos los países latinoamericanos (las únicas excepciones son Venezuela y Brasil -que utilizan el sistema de voto electrónico-, y Uruguay y Argentina -que conservan el de boletas tradicionales-).

Este sistema debe su nombre al hecho de que todas las opciones electorales son presentadas a los electores en una única boleta. Sin embargo, su característica más destacada y la que tiene mayor impacto en la calidad del proceso electoral es que es el Estado - y ya no cada uno de los partidos políticos - quien asume la responsabilidad del diseño, impresión y distribución de las boletas.

Además, el sistema de la Boleta Única implica que las boletas están disponibles exclusivamente en los lugares de votación, y no pueden ser legalmente extraídas de allí. De este modo, se asegura a los votantes y a los candidatos que todas las opciones electorales estarán presentes a la hora de votar.

### I

En el sistema de Boleta Única por categoría, todas las listas que compiten para un mismo cargo son presentadas al elector en una sola boleta que es diseñada, impresa y distribuida por el Estado.

El sistema de Boleta Única por categoría adoptado por la provincia de Santa Fe, implica que hay una sola boleta conteniendo todas las postulaciones por cada una de las categorías de cargos a elegir. Como este año elegiremos cinco categorías de cargos -Gobernador y Vicegobernador, Diputados provinciales, Senadores provinciales, Intendentes y Concejales-, cada ciudadano santafesino recibirá al momento de sufragar, cinco boletas, conteniendo cada una de ellas la oferta electoral completa de cada una de las categorías.

En las comunas, donde en lugar de Intendente municipal y Concejales se elegirán representantes comunales, las categorías a elegir son cua-

tro, y por lo tanto serán cuatro también las boletas que recibirán los santafesinos que votan en las comunas.

### ¿Qué pasa en Argentina?

En Argentina existen diferentes proyectos presentados para incorporar la Boleta Única como mecanismo de votación en el nivel nacional, mientras que algunas provincias también están discutiendo la posibilidad de pasar de la boleta por partido a la Boleta Única. Nuestra vecina provincia de Córdoba seguirá los pasos de la de Santa Fe y utilizará la Boleta Única también este año, en elecciones que tendrán lugar el 7 de agosto. La provincia de Santa Fe será sin embargo la primera en implementar este sistema.

Es notable que mientras numerosos países modificaron sus sistemas de votación pasando de la boleta partidaria a la Boleta Única, no se registran casos que hayan seguido el proceso inverso; ninguno de los países que adoptó la Boleta Única creyó luego necesario regresar al viejo sistema. Esto no supone que la Boleta Única resuelva todos y cada uno de los inconvenientes que pudieran surgir en los procesos electorales, sino simple y sencillamente que se ha mostrado como un mecanismo adecuado para hacer dichos procesos más transparentes y equitativos. Por cierto, sí se han dado casos de países que han pasado de la Boleta Única oficial al voto electrónico, como Brasil y Venezuela. No obstante en estos casos el cambio responde sobre todo a la necesidad de dar mayor celeridad a los tiempos del escrutinio.

### Boleta Única vs. boletas partidarias: por qué el nuevo sistema mejora el proceso electoral

La Boleta Única ha mostrado tener importantes beneficios para el proceso electoral allí donde se ha implementado. Destacamos aquí cinco ventajas principales de la Boleta Única sobre las boletas partidarias:

#### 1. La Boleta Única asegura una oferta electoral completa y por lo tanto garantiza el derecho a elegir y a ser elegido.

Con este sistema, se acaba la práctica de robar u ocultar boletas en el cuarto oscuro, ya que será el Presidente de Mesa el encargado de entregar una boleta a cada elector. Nadie tendrá acceso

### I

#### La Boleta Única en América Latina

Hace ya varios años viene planteándose en Argentina la necesidad de abandonar las viejas boletas partidarias con las que venimos votando desde principios del siglo XX, para reemplazarlas por el sistema de Boleta Única. Esto es, por otra parte, lo que han venido haciendo uno tras otro casi todos los países latinoamericanos en las últimas décadas. Por ejemplo, Brasil reemplazó las boletas por partido por un sistema de boleta oficial a partir de 1962. Perú siguió un camino similar un año más tarde, al incorporar la Boleta Única (en este caso conocida como cédula) en el marco de una profunda reforma electoral. Más recientemente, Colombia, República Dominicana, Panamá y Paraguay adoptaron reformas similares, reemplazando la boleta partidaria por la Boleta Única. En Colombia, la Boleta Única (legalmente tarjeta electoral, conocida por el público en general como "tarjetón") adquirió rango constitucional a partir de la reforma de la Constitución Política de 1991. La Boleta Única fue introducida en República Dominicana en 1992 y en Panamá en 1993. México y Paraguay, dos países de la región en los cuales los importantes cambios en los procesos electorales constituyeron los ejes de sus procesos de transición a la democracia, también instrumentaron la Boleta Única de votación. En Paraguay, la Ley Nº 1 de 1990 estableció que "La votación será hecha en boletines únicos divididos en espacios cuadriláteros" (art. 174). En México, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1994 consagra la utilización de Boletas Únicas aprobadas, impresas y distribuidas por el Instituto Federal Electoral.

a las boletas si no es a través de la entrega que, al momento de votar, hace la autoridad de mesa. Además, quien robara boletas estaría necesariamente eliminando todas las opciones al mismo tiempo, por lo que ninguno de los competidores se vería beneficiado. De esta forma se garantiza al votante que encontrará todas las opciones de candidatos, y se garantiza a todos los candidatos que sus candidaturas estarán disponibles para los votantes. Todo esto hace mucho más fácil la fiscalización durante la jornada electoral, porque los partidos no tendrán que estar dedicados a controlar que no les roben u oculten sus boletas, tal como ha venido ocurriendo hasta ahora. En otras palabras, la Boleta Única asegura el derecho a elegir de los votantes y a ser elegido de los candidatos.

## I

Antes de la implementación de la Boleta Única era habitual en Perú la sustracción de boletas entre los partidos rivales, de modo tal que las boletas de ciertos partidos no aparecieran en las mesas de sufragio al momento de la elección. Precisamente, “al establecerse la cédula única, estas prácticas viciosas desaparecieron.” (García Belaúnde, 1986:43).

### 2. La Boleta Única ataca las prácticas clientelares.

Al dejar de contar con ejemplares oficializados de boletas con anterioridad a los comicios, los partidos no podrán utilizar las boletas para el intercambio de favores por votos.

La existencia de una única boleta oficial, accesible únicamente en el lugar de votación, elimina asimismo la posibilidad de distribuir boletas falsas de los adversarios para perjudicarlos, práctica que ha crecido en los últimos años.

## I

En Colombia. “El tarjetón electoral le dio al votante mayor independencia y libertad a la hora de sufragar; esto disminuyó la presión directa que ejercían las maquinarias sobre los votantes a través de las papeletas.” (Dávila y Delgado, 2002:343).

### 3. La Boleta Única pone fin al negocio de la impresión de boletas.

Muchos pequeños partidos en los últimos tiempos fueron especialmente creados para obtener y quedarse con el dinero que el Estado aporta para la impresión de las boletas electorales. Dado que con la Boleta Única es el Estado quien se ocupa de la impresión de las boletas, dicha práctica se termina definitivamente.

### 4. La Boleta Única garantiza equidad entre los competidores.

El nuevo sistema no sólo asegura que todas las candidaturas estarán disponibles para los vo-

tantes. También garantiza que todos los partidos y alianzas tendrán un espacio y visibilidad equivalentes. Es que al fijar un espacio dentro de cada boleta para cada partido o alianza, se limita la posibilidad de hacer uso de prácticas que los partidos han desarrollado en los últimos años para alcanzar mayor espacio y visibilidad en el cuarto oscuro, como las listas espejo (la misma lista que se repite en varias ocasiones, presentada por diversos partidos) y colectoras (la boleta de un partido para un cargo que se repite porque es acompañada para otro cargo por listas de diversos partidos). También se acaba la lucha entre los fiscales de los partidos para poner la boleta de su partido en el lugar más visible dentro del cuarto oscuro. Con la Boleta Única todas las opciones ocupan el mismo espacio y son presentadas con letras de igual tamaño. El orden en que se presentan resulta de un sorteo realizado por el Tribunal Electoral Provincial.

## I

En Colombia, la introducción de la Boleta Única fortaleció la equidad en la competencia política. Cuando los votos eran diseñados y distribuidos por los partidos, sólo tenían posibilidades electorales los grupos políticos que disponían de una maquinaria electoral desarrollada. Los partidos que carecían de dicha logística y que por lo tanto no lograban controlar todas y cada una de las mesas, debían resignarse a que sus papeletas desaparecieran del recinto de votación (Pizarro, 2002:14-15)

### 5. La Boleta Única asegura mayor autonomía al votante para decidir.

Con el método de las boletas partidarias es lo corriente que se incluyan en una misma boleta varias categorías de cargos, pegadas entre sí conformando lo que se da en llamar una lista sábana horizontal. Por ejemplo, en las elecciones provinciales, la sábana suele incluir cinco categorías (Gobernador, Diputado provincial, Senador provincial, Intendente y Concejales -o representantes de las Comunas-). Cuando esto ocurre, es habitual que una mayoría de votantes se concentre en la categoría que considera más relevante (habitualmente la de Gobernador), votando a los candidatos para el resto de las categorías sin prestar mayor atención a quiénes son los postulantes. El ejercicio del voto como mecanismo de selección de representantes y de rendición de cuentas se ve así seriamente deteriorado. La imagen 1 presenta dos ejemplos de boletas sábana horizontal correspondientes a las elecciones provinciales generales de 2007.

“ LAS BOLETAS ÚNICAS SERÁN CADA UNA DE UN COLOR DIFERENTE: VERDE PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR, ANARANJADO PARA DIPUTADOS, AZUL PARA SENADORES, ROJO PARA INTENDENTES Y AMARILLO PARA CONCEJALES Y COMISIONES COMUNALES”.

A partir del nuevo sistema, el votante deberá hacer un voto específico en cada uno de los cargos a elegir, que en esta ocasión serán cinco en los municipios y cuatro en las comunas. Cada uno de esos votos implicará entonces una evaluación y decisión autónoma del votante. Esto significa que los candidatos a Diputados provinciales o a Concejales ya no serán elegidos por “colgarse” de una candidatura conocida para Gobernador o Intendente, sino que lo serán a partir de la decisión autónoma de los votantes.

### **¿Cómo son y qué información contienen las Boletas Únicas?**

Para cada categoría de cargo a elegir habrá una Boleta Única diferente, en la cual figurarán todas las listas que se presentan para esa categoría. **Las Boletas Únicas serán cada una de un color diferente: verde para Gobernador y Vicegobernador, anaranjado para diputados, azul para Senadores, rojo para Intendentes y amarillo para Concejales y Comisiones Comunales.**

**Para elegir precandidatos y/o candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Senadores provinciales e Intendentes municipales** cada Boleta Única contendrá el nombre de los candidatos titulares con sus respectivas fotos, más el nombre y logo del partido o alianza al que pertenecen. También se incluirá el nombre de los candidatos suplentes.

**Para el caso de precandidatos y/o candidatos a ocupar cargos de Diputados provinciales, Concejales Municipales y Comisiones Comunales,** se incluirá el nombre de los tres primeros de la lista, y la foto del primero de ellos. Las Boletas Únicas para estas categorías indicarán también que se está votando por toda la lista de candidatos, aunque no todos los nombres estén incluidos en la boleta. Los nombres de todos los candidatos de cada una de las listas estarán en un afiche pegado en un lugar bien visible dentro del lugar de votación.

En todos los casos se ubicará primero el nombre del partido o alianza, luego el casillero en blanco donde el elector deberá marcar, y a continuación los nombres del o de los candidatos, según corresponda. También habrá un casillero

específico para la opción de voto en blanco.

La imagen 2 presenta un modelo de Boleta Única similar al que se utilizará en las elecciones primarias para la categoría de Gobernador.

Cada Boleta Única tendrá el tamaño de una hoja oficio (21,59 cm. de ancho y 35,56 cm. de alto), salvo cuando por la cantidad de listas presentadas sea necesario un tamaño mayor (Ley 13.156, art. 2, y Decreto 86/2011).

El orden de aparición de las listas en la Boleta Única se definirá por sorteo. En las boletas de las elecciones primarias se sorteará un orden para los partidos, confederaciones y alianzas y luego se realizará otro sorteo para determinar el orden en que aparecerán las listas dentro del espacio asignado a cada partido, confederación o alianza.

En la imagen 3 se muestra el reverso de la Boleta Única, con la firma del presidente del Tribunal Electoral, el espacio para que firme el Presidente de Mesa, y las líneas punteadas que indican cómo doblar la boleta.

### **¿Dónde están los nombres de los candidatos no incluidos en la Boleta Única?**

Por razones de espacio, en las boletas para elegir Diputados provinciales, Concejales municipales y miembros de comisiones comunales, sólo se incluyen los nombres de los tres primeros candidatos de cada lista. Por eso, para que podamos saber quiénes son todos los candidatos de cada lista, se colocarán las listas completas en afiches ubicados dentro de cada uno de los boxes de votación. También se distribuirán afiches o carteles con la totalidad de los nombres de cada una de las listas en municipalidades, comunas, oficinas del Correo Argentino, oficinas públicas, establecimientos educativos, comisarías, subcomisarías, marquesinas y/o similares en municipios y comunas de la provincia y/o lugares de permanente circulación y/o concurrencia de público. Además, los listados de candidatos se publicarán en el sitio web de la provincia, para que puedan ser consultados por todos los ciudadanos con anterioridad.





FUENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACION SOCIAL

Imagen 1: Boletas sábana horizontal del Frente para la Victoria y el Frente Progresista Cívico y Social, elecciones provinciales Santa Fe 2007.



Imagen 2: Modelo de Boleta Única similar a la que se utilizará en las elecciones primarias 2011 para la categoría Gobernador.

FUENTE: SECRETARÍA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

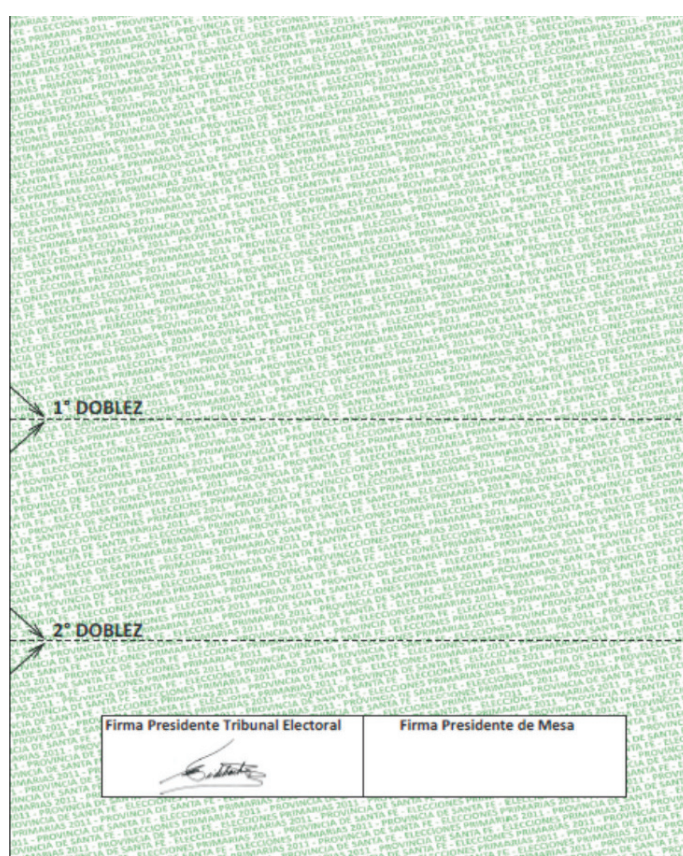


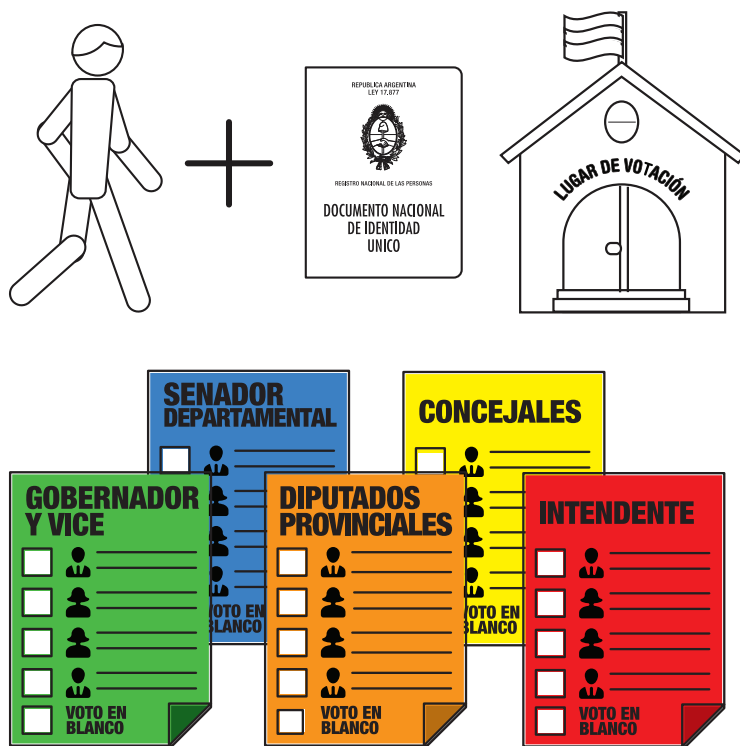
Imagen 3: Reverse de la Boleta Única para la categoría Gobernador.

## ¿CÓMO SE HACE PARA VOTAR CON LA BOLETA ÚNICA?

Para votar con la Boleta Única se debe realizar sólo una marca en el casillero correspondiente al partido o alianza que se quiere votar. A continuación se explica en detalle cuáles son los pasos a seguir:

1

### PRESENTARSE EN LA MESA DE VOTACIÓN CON EL DOCUMENTO HABILITANTE Y RECIBIR LAS CINCO BOLETAS DE PARTE DEL PRESIDENTE DE MESA.

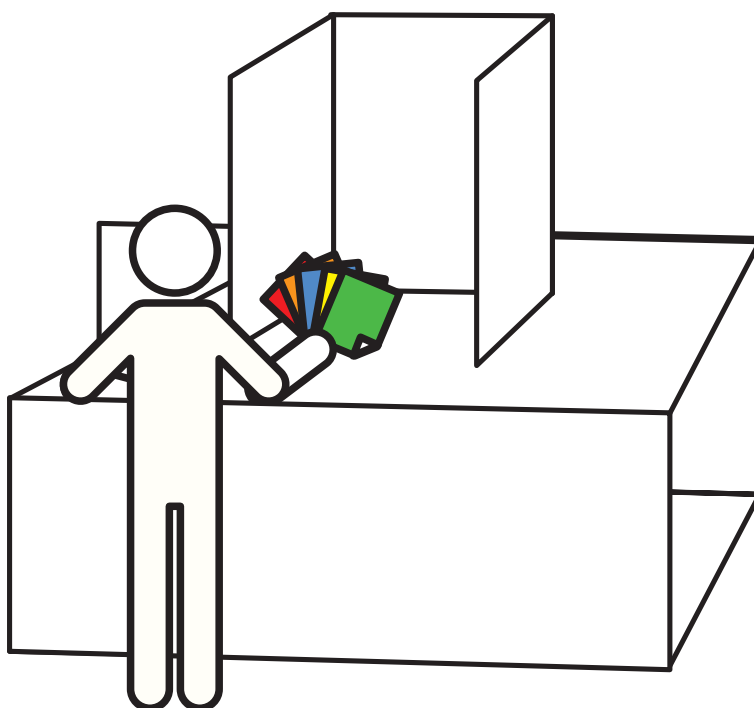


El elector concurre a la mesa que le corresponde según el nuevo padrón unificado. Allí el votante debe acreditar su identidad presentando su documento. A partir de ello, el Presidente de Mesa debe entregarle un bolígrafo con tinta indeleble y una Boleta Única por cada categoría de cargo electivo, firmada cada una de ellas por el propio Presidente de Mesa. Este año, tanto en las elecciones primarias como en las generales, serán cinco las boletas que se entregarán a cada elector.

Las boletas para cada uno de los cargos serán de diferentes colores. En el mismo acto el Presidente de Mesa le debe mostrar al votante la forma en que deberá plegar las boletas antes de introducir las en la urna.

2

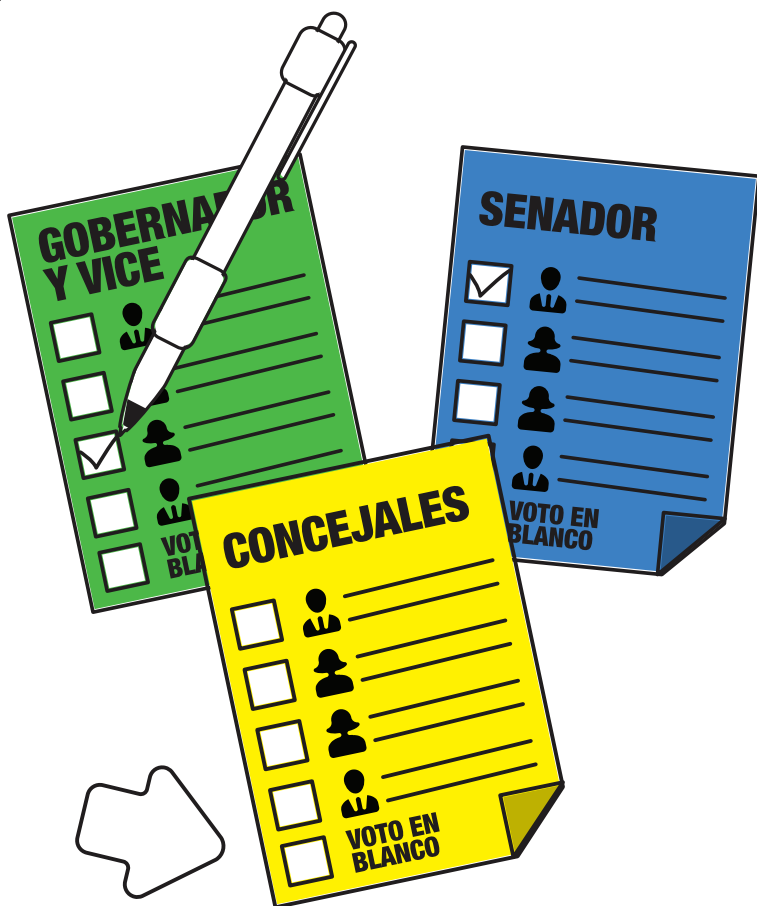
### INGRESAR AL CUBÍCULO DE VOTACIÓN CON LAS CINCO BOLETAS.



Una vez que le hayan entregado las Boletas Únicas por cada categoría, y que así se lo indiquen las autoridades de la mesa de votación, el elector ingresará a un box o cubículo donde, en soledad y sin que nadie pueda observar lo que hace, marcará sus opciones. La existencia de hasta cinco (5) boxes por cada mesa electoral implica que hasta cinco (5) votantes podrán marcar sus opciones al mismo tiempo.

**3**

**. MARCAR SOLAMENTE LA OPCIÓN ELECTORAL DE NUESTRA PREFERENCIA EN CADA UNA DE LAS CINCO BOLETAS.**



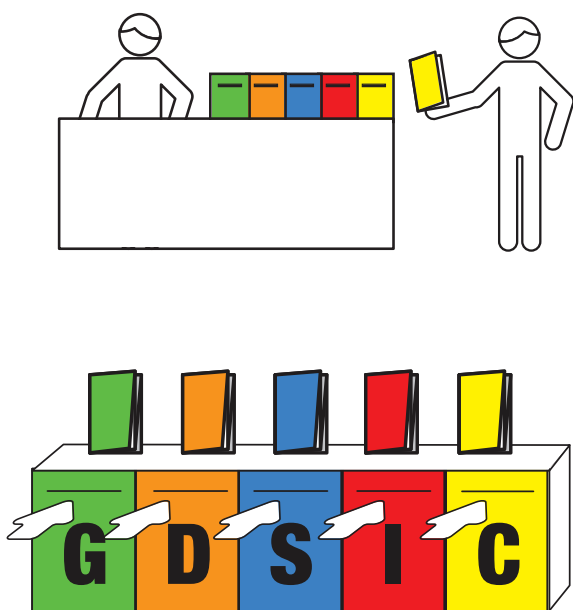
Una vez en el box correspondiente, el elector debe elegir la opción electoral de su preferencia para cada uno de los cargos, para lo cual debe marcar expresamente en el casillero correspondiente a la lista que desee votar y sólo ese casillero. La marca en el casillero puede hacerse de cualquier modo, como por ejemplo una equis, una cruz, una tilde. Lo importante es que se note claramente cuál es el casillero marcado.

Si el elector quiere votar en blanco debe marcar el casillero correspondiente al voto en blanco. El elector debe realizar esta misma operación cinco veces, una vez por cada una de las boletas que le serán entregadas. Tras ello, deberá plegar las boletas en la forma que le indicara el Presidente de Mesa.

Si el votante se equivoca al realizar la elección, deberá comunicarlo a las autoridades de mesa. La totalidad de las boletas entregadas se anulan y se reemplazan por un nuevo juego, dejándose constancia del inconveniente. El votante debe entonces volver al box y realizar nuevamente las marcas para votar.

**4**

**. INTRODUCIR CADA UNA DE LAS CINCO BOLETAS PLEGADAS EN LA URNA, EN LA RANURA QUE CORRESPONDA**



Cada una de las boletas, debidamente plegada, es introducida por el elector en las aberturas de las urnas de acuerdo a la categoría de cada cargo a elegir. La urna tendrá cinco (5) ranuras (cuatro en el caso de las comunas), cada una con el color y la denominación correspondiente a la categoría de cargo a elegir. Cada una de estas ranuras desembocará en un compartimiento interno dividido del resto, de modo que las boletas de cada uno de los cargos a elegir se depositarán en compartimientos separados. Si el votante se equivoca al introducir la boleta en la urna correspondiente, cuando se abra esa urna al finalizar el comicio la boleta será colocada para el escrutinio en el compartimiento correspondiente sin desdoblarla.

### **Boletas para electores no videntes.**

Para facilitar el voto de los electores no videntes, habrá plantillas de cada Boleta Única en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción que se desee. Estas plantillas deberán estar disponibles en las mesas de votación. Cuando el votante no vidente haya finalizado de elegir y doblado las boletas, a su pedido, la autoridad de la mesa lo ayudará a introducir sus votos en la urna.

### **Votos válidos, nulos y en blanco**

**Votos válidos.** El voto es válido cuando el elector hace una marca en un casillero de cada Boleta Única. Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales.

**Votos nulos.** El voto será considerado nulo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el elector marca más de una opción electoral en una misma Boleta Única;
- b) Cuando en la Boleta Única puede leerse el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;
- c) Cuando para votar se usan Boletas Únicas que no son las que entregaron las autoridades de mesa, y cuando no llevan la firma del Presidente de Mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;
- d) Cuando la Boleta Única estuviera rota y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o cuando la rotura implicara la falta de algunos de los datos visibles en el talón correspondiente (sección, distrito electoral, número de mesa, elección a la cual corresponde);
- e) Cuando el elector agregue nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;
- f) Cuando aparezcan expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral; y,
- g) Cuando no se haya marcado ninguna opción electoral en la Boleta Única. Es importante tener en cuenta este último punto. **Si el elector no hace ninguna marca en la boleta, el voto no será contabilizado como un voto en blanco sino sencillamente será considerado un voto nulo.**

**Voto en blanco.** Son considerados votos en blanco sólo aquellos que se manifiesten expresamente por dicha opción en cada Boleta Única. La Boleta Única prevé un casillero propio para la opción de voto en blanco, y es allí donde se debe marcar para optar por el voto en blanco.

## **I**

Para votar en blanco hay que marcar expresamente el casillero correspondiente a "voto en blanco". Si no se realiza ninguna marca en la boleta el voto será contabilizado como nulo, no como voto en blanco.

### **Atención: Cada Boleta Única constituye un voto**

Con cada una de las cinco Boletas Únicas que nos entregará el Presidente de Mesa estamos participando en la elección de una categoría de cargos. Si bien cada ciudadano tiene un solo voto, al elegirse diferentes cargos, cada elector puede y debe decidir cómo votar en cada una de las cinco categorías que están en juego.

Por supuesto, el votante puede decidir votar a los candidatos de un mismo partido o alianza para todas las categorías en las elecciones generales y a los precandidatos de una misma lista de un mismo partido o alianza en las primarias. Pero es igualmente válido que un votante decida votar a diferentes partidos o alianzas en cada boleta.

Inclusive, como luego veremos, en las elecciones primarias puede decidir escoger una lista de precandidatos de un partido en una categoría de cargos (por ejemplo para Gobernador) y una lista de precandidatos de otro partido en la boleta correspondiente a otra categoría de cargos (por ejemplo Diputados provinciales). Asimismo, es perfectamente válido elegir votar a un partido en la boleta correspondiente a una categoría de cargos y votar en blanco en la boleta correspondiente a otra categoría.

### **Tres cambios fundamentales en el sistema de votación**

#### **1. Las boletas**

Con el sistema de boletas partidarias que hemos venido utilizando hasta ahora cada partido confeccionaba su propia boleta (siguiendo ciertas pautas fijadas por la Ley) y era responsable tanto de imprimirlas y distribuirlas como de garantizar que sus boletas permanecieran en el cuarto oscuro durante la jornada electoral.

Con el sistema de Boleta Única existe una única boleta para todos los partidos por cada categoría de cargo a elegir. Esta boleta es confeccionada, impresa y distribuida por la autoridad estatal.

#### **2. El lugar de votación**

Con el sistema de boletas partidarias cada votante recibía un sobre de manos del Presidente de Mesa fuera del cuarto oscuro; luego ingresaba solo a dicho cuarto, donde encontraba una multiplicidad de boletas.

Con el sistema de Boleta Única, la mesa electoral se encuentra dentro de la sala de votación. Allí el votante recibe las boletas que le proporciona

el Presidente de Mesa, y se dirige a uno de los boxes ubicados en el otro extremo de la sala. Estos boxes asegurarán que el votante pueda marcar sus opciones en soledad y sin ser visto por nadie. Durante la votación estarán funcionando simultáneamente hasta cinco boxes por mesa.

### 3. La forma de votar

Con el sistema de boletas partidarias el votante debía buscar la boleta del partido o alianza por el cual quería votar, y cortar boleta si quería votar por diferentes partidos o alianzas para

diferentes categorías de cargos. Una vez elegida su opción electoral, la boleta se colocaba en un sobre que luego se depositaba en la urna. Con el sistema de Boleta Única existe una sola boleta por cada categoría de cargo a elegir, y en esa boleta cada uno de los partidos o alianzas aparece una sola vez y con igual espacio en la boleta. El votante debe simplemente hacer una marca en el casillero correspondiente al partido de su elección, una vez por cada una de las categorías de cargos a elegir. La boleta luego se pliega y se deposita en la urna correspondiente.

#### DIFERENCIAS FUNDAMENTALES ENTRE LAS BOLETAS PARTIDARIAS Y LA BOLETA ÚNICA

	<b>BOLETAS PARTIDARIAS</b>	<b>BOLETA ÚNICA</b>
<b>BOLETAS</b>	Cada partido hace y distribuye la suya	Una boleta oficial (hecha por el Estado) que incluye a todos los partidos
<b>LUGAR DE VOTACIÓN</b>	El votante entra a un cuarto oscuro donde se hallan todas las boletas. Allí debe buscar la boleta por la cual desea votar	El votante recibe la Boleta Única y utiliza un box para marcar su voto en la boleta
<b>FORMA DE VOTAR</b>	El votante busca la boleta que prefiere y la introduce en un sobre, que luego introduce en la urna. Si quiere votar a diferentes partidos para diferentes cargos debe cortar las boletas	El votante marca en la boleta el casillero del partido al que quiere votar. Repite esta operación una vez por cada categoría de cargo a votar.

Fuente: elaboración propia

## 3. PRIMARIAS: LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

De acuerdo a lo establecido por la Ley 12.367 aprobada en 2004, la votación de autoridades provinciales, municipales, y comunales en Santa Fe se desarrolla en dos etapas. La primera de ellas, conocida como de primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, tiene por objeto la selección de los candidatos que se presentarán en las elecciones generales. La segunda etapa es, precisamente, la de las elecciones generales, donde se definen quiénes serán efectivamente las autoridades provinciales, municipales y comunales designadas por mandato popular. En consecuencia, las listas de candidatos de los diferentes partidos o frentes electorales para las elecciones generales del 24 de julio surgirán del voto de los ciudadanos a través de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, que se realizarán el domingo 22 de mayo.

organizada por el Estado (en este caso el Estado provincial) a la que concurren todos los partidos o alianzas electorales para definir quiénes serán sus candidatos para la elección general. Las primarias son “simultáneas” porque la votación se realiza en todos los partidos y alianzas en una misma fecha y en los mismos lugares de votación. Son “abiertas” porque los ciudadanos, sean o no afiliados a algún partido, pueden votar a los candidatos de cualquiera de los partidos o alianzas. Esto significa que incluso quienes están afiliados a un partido pueden votar por candidatos de otros partidos o alianzas. Finalmente, son “obligatorias” porque todos los ciudadanos tienen obligación de votar (con la posibilidad de eximirse mediante el trámite antes mencionado) y todos los partidos y alianzas que aspiren a presentar candidaturas para las elecciones generales deben participar.

### ¿Qué son las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias?

Se denomina a estas elecciones “primarias” porque en ellas se definen los candidatos para una elección subsiguiente. A diferencia de las elecciones internas, que puede organizar cada partido en forma autónoma para elegir a sus autoridades, las primarias constituyen una elección

### ¿Cuándo surgen las primarias abiertas en Santa Fe?

La selección de candidatos mediante elecciones primarias abiertas resulta de la Ley 12.367, sancionada en 2004 por un acuerdo de las principales fuerzas políticas para reemplazar a la Ley de lemas, que regía en la provincia desde 1990. Existió entonces un amplio consenso sobre la necesidad

## I

En las elecciones primarias elegimos a los candidatos a los cargos electivos provinciales para las elecciones generales. Las primarias son organizadas por el Estado provincial y son obligatorias para todos los partidos y para todos los electores registrados.

de eliminar el sistema de lemas por su carácter poco transparente y por ser proclive a generar resultados dudosamente democráticos.

La Ley de lemas permitía que la elección general fuera, al mismo tiempo, una elección interna de cada uno de los partidos, los cuales podían presentar diferentes listas de candidatos para cada cargo. El nombre técnico de la Ley de lemas es “doble voto simultáneo”, precisamente porque cada elector al votar lo hacía al mismo tiempo en la elección general y en una interna partidaria. En la práctica, la Ley de lemas llevaba a que los votos hacia cada uno de los candidatos fueran, finalmente, acumulados por los candidatos más votados de cada uno de los partidos o lemas. De este modo, ocurrió en varias ocasiones que el candidato más votado por los ciudadanos no fue elegido Gobernador, sino que el cargo recayó en el candidato que tuvo más votos del partido que, sumando a todos sus candidatos, recibió más votos.

El mecanismo de las primarias, que ya ha sido utilizado en la provincia para las elecciones de 2007 y de 2009, permite que sean los propios ciudadanos quienes definan las candidaturas de los partidos, dotando así a estas candidaturas de mayor legitimidad y haciendo que el proceso electoral sea más claro para los electores.

Las primarias funcionan desde comienzos del siglo XX en Estados Unidos, se utilizan en Uruguay desde 1999 (donde también reemplazaron al sistema de lemas), y recientemente fueron incorporadas a la legislación nacional argentina para elegir los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados nacionales (además de, en el futuro, parlamentarios del MERCOSUR). El 14 de agosto de 2011 se realizarán por primera vez las primarias abiertas obligatorias y simultáneas para elegir a los candidatos para los cargos del nivel nacional. Aunque estos casos tienen algunas diferencias entre sí, lo importante es que en todos ellos todos los ciudadanos están en principio habilitados para participar de un proceso electoral mediante el cual se seleccionan los candidatos de los partidos.

### **¿Para qué se utiliza el sistema de primarias abiertas, simultáneas y obligatorias?**

Las primarias abiertas sirven para que sean los ciudadanos quienes decidan cómo se conformarán las listas de candidatos que presentarán cada uno de los partidos o alianzas para cada una de las categorías en la elección general.

### **¿Hay que votar en todas las categorías a candidatos del mismo partido?**

**No.** En cada una de las cinco categorías de cargos a elegir los electores deben, en primer lugar, decidir en la selección de candidatos de qué

**partido o alianza quieren participar, y luego, deben optar por alguna de las listas presentadas por ese partido o alianza.** Esto implica que cada ciudadano puede votar por los candidatos de un partido o alianza diferente en cada una de las cinco (5) categorías que se elegirán este año. Así, por ejemplo, un ciudadano puede decidir votar por una lista del partido A en la categoría de candidato a Gobernador, por una lista de la alianza B en la categoría de candidato a Senador, por una lista del partido C en la categoría de candidato a Diputado provincial, y por una lista de la alianza D en las categorías de Intendentes y Concejales.

Lo que no es válido es votar en la interna de dos partidos o alianzas en la misma categoría. Como ya se señaló, en cada boleta por categoría de cargo a elegir se deberá marcar una sola opción. Si en una misma boleta se seleccionan listas de dos o más partidos o alianzas, ese voto es considerado nulo.

### **¿Los partidos o alianzas que tengan una lista única deben presentarse en las elecciones primarias?**

Sí, deben presentarse aunque cuenten con una sola lista, porque los comicios son obligatorios tanto para los partidos como para los ciudadanos. De hecho, ha ocurrido en varias ocasiones que diversas fuerzas políticas llevan una lista única a las primarias. Lo mismo ocurrirá en esta ocasión; en cada una de las categorías de cargos a elegir existirá al menos un partido con lista única.

Existe una única excepción al principio de la obligatoriedad de concurrir a elecciones. Se trata de las elecciones para cargos municipales y comunales en los que todos y cada uno de los partidos políticos o alianzas electorales participantes hayan presentado una única lista de candidatos. En tales casos, no será necesario realizar la elección. El Tribunal Electoral de la Provincia verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente para ser candidato, y proclamará a los candidatos integrantes de estas listas únicas para la elección general” (art. 2, Ley 12.966). No obstante, alcanza con que una sola fuerza política presente más de una lista para obligar al resto de las fuerzas políticas a presentarse también en las primarias, aunque todas ellas lo hicieran con una sola lista.

### **¿Cómo se conforman las listas definitivas de candidatos de los partidos y alianzas?**

La determinación de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador se realiza por simple pluralidad de sufragios, tomando a toda la provincia como un solo distrito (art. 9, Ley 12.367). Esto quiere decir que la fórmula de cada uno de los partidos o alianzas que más votos recibe resulta la fórmu-

la proclamada para competir en las elecciones generales en representación de dicho partido o alianza, más allá de cual fuera el porcentaje de votos recibidos o la distancia que media entre esta fórmula y las demás.

**También se eligen por pluralidad simple los candidatos a Senadores provinciales** en cada uno de los 19 departamentos de la provincia, e Intendentes municipales en cada uno de los 43 municipios (art. 9, Ley 12.367).

**Las listas de Diputados provinciales y de Concejales municipales** se conforman distribuyendo los lugares a partir de los votos obtenidos por cada una de las listas de cada partido que compitieron en las primarias y que obtuvieron un mínimo del 3% de los votos válidos emitidos, de acuerdo al sistema de distribución D'Hont<sup>2</sup>.

**La integración de las listas para candidatos a Comisiones comunales y contralores de cuentas** se realiza de la siguiente manera: a) En las comunas de tres (3) miembros serán proclamados los candidatos de cada partido o alianza electoral cuya lista hubiera obtenido mayor cantidad de sufragios, y se incorporará como segundo suplente de cada órgano, al primer candidato titular que hubiese sido postulado por la segunda lista pro-

pia más votada, siempre que esta última hubiere obtenido, cuanto menos, el cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos del partido político o alianza electoral por la que participó; b) En las comunas de cinco (5) miembros serán proclamados los candidatos de cada partido o alianza electoral cuya lista hubiera obtenido mayor cantidad de sufragios, y se incorporará como cuarto titular y cuarto suplente de cada órgano al primer y segundo candidato que hubiesen sido postulados por la segunda lista propia más votada, siempre que esta última hubiere obtenido, cuanto menos, el cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos del partido político, confederación o alianza electoral por la que participó (art. 10, Ley 12.367).

#### **El cupo femenino en las primarias**

Cada una de las listas internas que participan de las primarias en cada uno de los partidos o alianzas electorales, y las listas definitivas que resulten de las primarias, deben cumplimentar el "cupo femenino", establecido por la Ley provincial 10.802, y que, según el decreto reglamentario 358/1993, obliga a que por lo menos un tercio de los cargos con perspectivas reales de resultar elegidos sean ocupados por mujeres.

## **4. LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES.**

### **¿Cómo se decide quiénes son los ganadores en las elecciones generales?**

Para el caso del **Gobernador y Vicegobernador**, el método de selección establecido por la Constitución de la provincia es el de simple pluralidad de sufragios, tomando a toda la provincia como distrito único. Esto significa que las candidaturas se presentan en todo el territorio de la provincia, y que la fórmula que obtiene más votos resulta electa, independientemente de qué porcentaje de votos obtenga y de cuál sea la diferencia con la fórmula que obtiene el segundo lugar.

Los **Diputados provinciales** también son elegidos tomando a toda la provincia como un solo distrito. En este caso, al partido que obtiene el mayor número de votos le corresponden veintiocho (28) Diputados (de los 50 que componen la Cámara de Diputados), independientemente del porcentaje de votos obtenidos. Los veintidós Diputados restantes se distribuyen entre los demás partidos en proporción a los votos que obtuvo cada uno, según un método de reparto conocido como D'Hont (art. 32 de la Constitución de Santa Fe y 18 de la Ley 12.367).

A diferencia de los Diputados, que son representantes de todo el pueblo de la provincia, los **Senadores** representan a cada uno de los diecinueve (19) de-

partamentos. Por ello cada departamento elige un Senador, independientemente de la cantidad de habitantes que tenga. En cada departamento resulta electo Senador aquel candidato que reciba mayor número de votos (art. 36 de la Constitución de Santa Fe y 17 de la Ley 12.367).

Los **Intendentes municipales** son elegidos por el pueblo de cada municipio en elección directa y a simple pluralidad de sufragios (art. 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 17 de la Ley 12.367).

Los **Concejos deliberantes** son renovados cada dos años, lo que implica que en 2011 los municipios renovarían la mitad de sus concejos. La elección de Concejales se realiza por listas partidarias, obteniendo cada partido el número de Concejales que le corresponde a partir de la cantidad de votos obtenidos, también de acuerdo al sistema D'Hondt (Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 23, 99 y 18 de la Ley 12.367).

Las **Comisiones comunales** se renuevan en forma total cada dos años, y son elegidas a través del sistema de mayoría (para la lista más votada) y minoría (para la que obtuviera el segundo lugar, siempre y cuando hubiera alcanzado el veinte (20) por ciento de los votos) (Ley Orgánica de Comunas, art. 29 y 18 de la Ley 12.367).

<sup>2</sup> En este punto las primarias de Santa Fe son diferentes a las del nivel nacional, porque en estas últimas cada partido o alianza puede definir cuál es el criterio para conformar las listas de candidatos a Diputados nacionales, incluyendo sistemas que dejan sin representación a las minorías. En cambio, el sistema adoptado por Santa Fe asegura que las listas de candidatos para las elecciones generales serán conformadas en forma proporcional a los votos obtenidos por cada una de las listas en las primarias.

## . GLOSARIO ELECTORAL

**Boleta sábana horizontal:** En la jerga política argentina se llama “lista sábana horizontal” a la boleta que incluye candidatos para varias categorías de cargos pegadas entre sí una al lado de la otra. En las elecciones provinciales de Santa Fe la lista sábana horizontal solía incluir cinco categorías de cargos (Gobernador y Vicegobernador, Senadores provinciales, Diputados provinciales, Intendentes, y Concejales). Si las elecciones se realizaban en forma simultánea con las nacionales habría que agregar las categorías de Presidente y Vicepresidente, Diputados nacionales y Senadores nacionales. El efecto que por lo general se asocia a la idea de lista sábana es que una mayoría de votantes se concentra en la categoría que considera más relevante (habitualmente de Gobernador o de Presidente si las elecciones son simultáneas), votando a los candidatos para el resto de las categorías sin prestar mayor atención a quiénes son los postulantes. Con la Boleta Única se presenta de manera independiente cada categoría de cargos, por lo cual se elimina la lista sábana horizontal.

**Cupo femenino:** El cupo femenino implica que por Ley se establece una cantidad mínima de mujeres que deben ocupar candidaturas en las listas de los partidos políticos. En Santa Fe, el cupo femenino está garantizado por la Ley 10.802/1992, que establece que en toda lista de candidatos que presenten los partidos políticos, la tercera parte como mínimo estará compuesta por mujeres. Esta tercera parte refiere no sólo a la totalidad de candidatos de la lista sino a quienes tienen posibilidades de resultar electos, cualquiera sea el sistema electoral que se aplicare. En ese mismo sentido el Decreto 358/1993 establece que en el orden de candidatos de cada lista debe haber por lo menos una mujer cada dos varones, y que si un partido renueva dos cargos, por lo menos uno de los candidatos que propone debe ser mujer. El cupo femenino en Santa Fe rige tanto para las elecciones generales como para las primarias.

**Doble voto simultáneo:** Es el voto que se realiza bajo la vigencia de la Ley de lemas. Ocurre que la Ley de lemas hace que una misma elección sea a la vez elección general y elección interna de cada uno de los partidos, por lo cual el voto de los ciudadanos está al mismo tiempo dirimiendo quién es el candidato ganador dentro de cada partido y quiénes son los representantes electos. Esto es así porque la Ley de lemas permite que cada partido presente diferentes listas de candidatos para cada cargo. Los votos hacia cada uno de los candidatos son finalmente acumulados por los candidatos más votados de cada uno de los partidos o lemas. De este modo, ocurrió en varias ocasiones en Santa Fe que el candidato más votado por los ciudadanos no fue elegido Gobernador, sino que el cargo recayó en el candidato que tuvo más votos del partido que, sumando a todos sus candidatos, recibió más votos aunque esos diferentes candidatos del partido tuvieran programas y propuestas completamente diferentes.

**Efecto arrastre:** Se llama efecto arrastre al que se produce cuando los votantes eligen listas de candidatos sin tomar en cuenta quiénes las integran, sino únicamente porque acompañan o van pegadas a otra lista que decidieron votar. Este efecto suele tener lugar cuando al votar por un candidato para un cargo ejecutivo, por ejemplo Gobernador, el votante incluye también la boleta para cargos legislativos, por ejemplo Diputados provinciales, que va pegada a la del candidato a Gobernador. El efecto arrastre es consecuencia de la boleta sábana horizontal. Con la Boleta Única por categoría ya no puede darse el efecto arrastre, dado que cada cargo se elige a través de una Boleta Única específica, separada de las boletas que corresponden a los otros cargos.

**Listas colectoras:** En la jerga política argentina se conoce como listas colectoras a aquellas listas (dos o más) de diferentes partidos que, siendo diferentes entre sí, adhieren y acompañan en la boleta a una misma lista para otro cargo. Por lo general, diversas listas de candidatos a cargos legislativos adhieren a una lista de candidatos para cargos ejecutivos, las que suelen ser más visibles para el electorado. De este modo, quienes forman las listas colectoras pretenden aprovechar la popularidad del candidato al cargo más reconocible por los electores para “arrastrar” así votos a sus propios candidatos. Para quienes aceptan llevar diversas colectoras acompañándolos, se trata de un modo de



mantener el apoyo a su candidatura por parte de partidos diversos que no están dispuestos a unirse en un único frente electoral, y que pueden aportar votos de diferentes sectores. Con la Boleta Única por categoría no es posible realizar este tipo de combinaciones, ya que se vota cada categoría de cargo con una boleta separada. Así como se termina con el efecto arrastre, se termina también con una de sus consecuencias, las listas colectoras.

**Listas espejo:** Las listas espejo refieren a la presencia de listas idénticas, con iguales candidatos, pero presentadas por diferentes partidos o frentes electorales. En Santa Fe no pueden existir listas espejo, dado que cada candidato puede serlo sólo por un partido, y ese partido sólo puede aparecer una sola vez en cada Boleta Única.

**Sistema D'Hont:** El sistema D'Hont es una fórmula creada por el jurista y matemático belga Victor D'Hont que permite distribuir los cargos en forma proporcional a los votos. La distribución se realiza del siguiente modo:

Se ordenan de mayor a menor las cifras de votos obtenidos por cada una de las listas de la elección de que se trate. Luego se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etc. hasta el número de cargos que corresponda repartir. Con estas divisiones se forma un cuadro del estilo del que aparece en el ejemplo del cuadro aquí abajo. Los cargos se van distribuyendo en el orden de los cocientes, de mayor a menor, y hasta agotar el número de cargos a distribuir.

### Ejemplo práctico:

Supongamos que se presentan seis (6) listas para elegir ocho (8) cargos; se registran 480.000 votos válidos, distribuidos de la siguiente manera:

PARTIDO	A	B	C	D	E	F
VOTOS	168.000	104.000	72.000	64.000	40.000	32.000

A partir de ello, se divide el número de votos obtenido por cada partido por 1, por 2, por 3, por 4, por 5, por 6, por 7, y por 8, y se asignan los cargos según el orden decreciente de los cocientes.

DIVISION	1	2	3	4	5	6	7	8
PARTIDO A	168.000 (1)	84.000 (3)	56.000 (6)	42.000 (8)	33.600	28.000	24.000	21.000
PARTIDO B	104.000 (2)	52.000 (7)	34.666	26.000	20.800	17.333	14.857	13.000
PARTIDO C	72.000 (4)	36.000	24.000	18.000	14.400	12.000	10.285	9.000
PARTIDO D	64.000 (5)	32.000	21.333	16.000	12.800	10.666	9.142	8.000
PARTIDO E	40.000	20.000	13.333	10.000	8.000	6.666	5.714	5.000
PARTIDO F	32.000	16.000	10.666	8.000	6.400	5.333	4.571	4.000

Como puede observarse, el cociente más alto surge de dividir los votos del partido A por 1, y por lo tanto el primer cargo corresponderá al partido A. El segundo cociente más alto surge de dividir los votos del partido B por 1, y por lo tanto el segundo cargo corresponderá al partido B. El tercer cociente más alto surge de dividir los votos del partido A por 2, por lo cual el tercer cargo corresponderá también al partido A. El cuarto cargo corresponderá al partido C, ya que el cuarto cociente más alto surge de dividir los votos del partido C por 1. Así, se continúan ordenando los cocientes hasta cubrir los 8 (ocho) cargos en disputa. En nuestro ejemplo, los cargos se ordenarán del siguiente modo:

- Partido A: 4 cargos (el primero, el tercero, el sexto y el octavo)
- Partido B: 2 cargos (el segundo y el séptimo)
- Partido C: 1 cargo (el cuarto)
- Partido D: 1 cargo (el quinto).

En nuestro ejemplo, de haber existido un noveno cargo a repartir le hubiera correspondido al Partido F. Sin embargo, los 40.000 votos de este partido no alcanzan para procurarle un cargo si sólo son 8 los que hay para distribuir.

Existen tres instancias en el sistema electoral de Santa Fe en las cuales se aplica el sistema D'Hont de distribución.

1. La Ley provincial de Santa Fe 12.367/2004 establece que los candidatos a Diputados provinciales

y Concejales municipales serán elegidos a través de primarias abiertas, obligatorias y simultáneas aplicando el sistema proporcional D'Hont entre las listas de cada partido, confederación de partidos y alianzas electorales que hubieren obtenido como mínimo el tres por ciento (3%) de los votos afirmativos válidos emitidos en la categoría electoral respectiva. Esto significa que a los fines de determinar quiénes componen las listas de Diputados y Concejales se eliminarán del recuento en primer lugar aquellas listas de precandidatos que no hubieran obtenido el 3% de los votos válidos afirmativos, y entre las que sí hubieran obtenido ese porcentaje se distribuirán las posiciones en las listas de candidatos de acuerdo a la operación recién descrita. La operación se realiza una vez por cada uno de los partidos o alianzas que presentan más de una lista y que, por lo tanto, deban distribuir los cargos. Si un partido o alianza presenta una sola lista no hay necesidad de repartir los lugares en la lista de candidatos.

2. De acuerdo a la Constitución provincial y a la Ley 12.367, la elección de Diputados provinciales se realiza de la siguiente manera: el partido que obtiene el mayor número de votos en las elecciones generales recibe veintiocho Diputados, mientras que los veintidós Diputados restantes se distribuyen entre los demás partidos en proporción a los votos que obtuvo cada uno, según la fórmula D'Hont. Esto quiere decir que la operación de distribución por fórmula D'Hont sirve para distribuir 22 cargos de Diputados provinciales entre las fuerzas que no hubieran obtenido el primer lugar en la votación.

3. Finalmente, la elección de la totalidad de los Concejales municipales se realiza de acuerdo al sistema D'Hont, sin que exista en este caso un premio por ocupar el primer lugar (Ley Orgánica de las Municipalidades 2756, art. 23 y 99, y Ley 12.367, art. 18).

## **. BIBLIOGRAFÍA**

Dávila A. y Delgado N. (2002), "La Metamorfosis del Sistema Político Colombiano: ¿Clientelismo de Mercado o Nueva forma de Intermediación?", Degradación o Cambio: Evolución del Sistema Político Colombiano. (PP. 321-355). Bogotá: Grupo Editorial Norma.

García Belaúnde, D. (1986), "Sistema Electoral y Representación Política en el Perú actual", Fundación Friedrich Ebert/Instituto de Cooperación Iberoamericana, Sistemas electorales y representación política en América Latina, T. II, Madrid, 43-73.

Pizarro, E. (2002), "La Atomización Partidista en Colombia: el Fenómeno de las Micro-empresas Electorales", Kellogg Working Paper 292.

### **Leyes:**

Código Electoral Nacional.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de México.

Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Constitución Política de Colombia.

Decreto 2.897/2010: Convocatoria a elecciones provinciales.

Decreto 358/1993: Reglamenta la Ley 10.802.

Decreto 358/1993: Reglamenta la Ley 10.802.

Decreto 86/2011: Reglamenta la Ley 13.156.

Ley 1: Código Electoral de Paraguay.

Ley 10.802: Ley de Cupo Femenino.

Ley 12.367: Sistema Electoral de Santa Fe.

Ley 12.966: Modifica artículo 2 de la Ley 12.367 Sistema Electoral de la Provincia.

Ley 13.156: Establece el Sistema de boleta única y unificación del Padrón Electoral en los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales de la provincia.

Ley 2.439: Ley Orgánica de Comunas.

Ley 2.756: Ley Orgánica de las Municipalidades.

Ley 4.990: Régimen Electoral. Partidos Políticos.

Ley 6.808: Ley Orgánica de los Partidos Políticos.





PROVINCIA DE SANTA FE

**Hermes Binner**

Gobernador

**Griselda Tessio**

Vicegobernadora

**Héctor Superti**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Claudia Catalin**

Secretaría Electoral

Este Manual fue realizado por el Programa de Política y Gestión de Gobierno de CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento), dirigido por Julia Pomares.

**Autores:** María Page y Gerardo Scherlis